



00139 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO el Expediente N° 2378/08 de fecha 09 de diciembre de 2008, la Resolución Rectoral N° 2902/08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 144/08 de fecha 23 de diciembre de 2008, el Expediente N° 2475/16, correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 2902/08, ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 144/08, se aprobó la creación del "Sello Discográfico de la UNLa – Discográfica del Sur";

Que, dicho sello tiene como objetivo recuperar, preservar, clasificar, catalogar y difundir el patrimonio musical argentino y cuya misión será producir, editar, promocionar, comercializar y distribuir material artístico-cultural argentino;

Que el Departamento de Humanidades y Artes ha elevado la propuesta de Cesión de derechos al Sello Discográfico de la UNLa– Discográfica del Sur";

Que, esta cesión refiere únicamente a la cesión de los derechos de productor fonográfico. Según el tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, de la cual Argentina forma parte, "productor de fonogramas es la persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos";

Que, la cesión de derechos propuesta involucra únicamente los derechos referentes a la producción discográfica (fonográficos) y su derecho de puesta a disposición, que acreditan su originalidad en tanto la producción es realizada en su totalidad por el Sello Discográfico;

Que, asimismo, se aclara que los derechos de autor son de exclusiva responsabilidad de los intérpretes;

Que, en su 7ª Reunión de 2016, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Estatuto artículo 31 de la Universidad Nacional de Lanús;

Ab


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00139 / 16

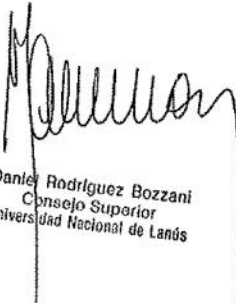
Universidad Nacional de Lanús

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la Cesión de derechos al Sello Discográfico de la UNLa- Discográfica del Sur", conforme el modelo de cesión que se adjunta en Anexo dos (02) fojas que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o.1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00139 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre N° 3901 (CP B1826GLC) de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Cesionaria", representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana Jaramillo. DNI N° 6.032.421 por una parte, y....., titular del DNI N°.....C.U.I.L. N°.....de nacionalidad....., estado civil.....con domicilio legal en la calle.....N°....., teléfono....., en adelante "El Cedente", acuerdan celebrar el presente contrato según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Cedente, músico ejecutante del material fonográfico:.....SERIE.....

procede a ceder, a La Cesionaria, los derechos fonográficos de la producción y los derechos de puesta a disposición del material anteriormente mencionado, estipulándose un plazo de vencimiento de este contrato de tres (3) años, a partir de la edición del material.

El presente contrato se pacta por el alojamiento del material grabado en el servidor de la Universidad Nacional de Lanús. El mismo será utilizado para su sola reproducción vía streaming (sin posibilidad de descarga) desde la página web de la Discográfica del Sur por el transcurso de tres (3) años.

SEGUNDA: La Cesionaria entregará a los Cedentes del proyecto discográfico, un Master en formato audiodigital PCM 44.1 KHZ 16 BITS Stereo para su libre disposición.

TERCERA: La Cesionaria queda facultada para hacer uso del material musical en otras formas de utilidades, como por ejemplo, reediciones, compilaciones, utilización en otros tipos de ediciones discográficas, adaptaciones a otros soportes creados o por crear.

La Cesionaria, por intermedio de DISCOGRÁFICA DE SUR respetará las normas vigentes con respecto a la utilización del material fonográfico y la interpretación de sus artistas ejecutantes correspondientes, en no ceder éste material para ser utilizado en maquetas, copias para otros uso que no sea el discográfico, adaptaciones para cine, radio o televisión, y toda otra forma posible de publicación o edición. En caso de que existiera alguna posibilidad de utilización al respecto, ambas partes podrán convenir la utilización del material de común acuerdo, quedando totalmente prohibidas esas modalidades a personas no autorizadas por La Cesionaria y el Cedente.

CUARTA: Al ser, el material mencionado, de características totalmente culturales, La Cesionaria queda facultada para reeditar, volver a compaginar, re-masterizar o integrarlo a otras Series, utilizar otro tipo de soportes creados o por crear, o ubicarlo en otros tipos de colecciones fonográficas que le interesaren a la UNLA o a DISCOGRAFICA DEL SUR para su MEDiateca, sirviendo éste material para ser utilizado como material de consulta e información para los alumnos de la Universidad.

QUINTA: La Cesionaria queda facultada para decidir, sobre la Colección o Serie en que será impresa la obra musical, el material gráfico o fotográfico que incluya, el título definitivo, así como todo otro complemento al material realizado por El Cedente.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MANTA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00139 / 16

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El Cedente se obliga a no autorizar alguna otra edición de la obra en cuestión, mientras se halle en vigencia el presente contrato, según los términos de la cláusula primera, sin autorización expresa de La Cesionaria.

SEPTIMA: La Cesionaria no se responsabiliza por los posibles plagios que puedan sufrir las obras editadas, como así tampoco por cualquier tipo de plagio en que pueda haber incurrido El Cedente. En caso de plagio será El Cedente quien litigue con el demandante.

OCTAVA: El Cedente autoriza formalmente a La Cesionaria para litigar con los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y/o duplicaciones para ejercer todos los derechos de ambas partes contratantes.

NOVENA: El Cedente otorga a La Cesionaria la prioridad, a igualdad de condiciones demostrada en forma fehaciente, el derecho de eventuales nuevas ediciones.

DECIMA: Las inscripciones, libres deudas, derechos u obligaciones pertinentes, serán tramitados por La Cesionaria.

DECIMAPRIMERA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial, El Cedente renuncia expresamente por este acto a trabar embargos y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan al patrimonio de la UNLa. y que no sea el que en este acto se compromete.

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al inicio del presente contrato, los que podrán modificarse mediante comunicación fehaciente, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de la Justicia Federal en lo contencioso-administrativo con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de las eventuales diferencias que requieran de su intervención. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día.....

FIRMA


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús